

Alerta informativa – diciembre 2023

Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre: extensión de hitos y otras normas relacionadas con la energía renovable



Antonio Hernández García
Socio de Regulación Energía Regulados
EY Consultoría

Pablo Dorronsoró Martín
Socio de Derecho Público y Sectores
Regulados EY Abogados

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía (el “RDL 8/2023”) contiene un elevado número de disposiciones que afectan al sector energético en general.

En esta alerta abordaremos las medidas contenidas en su Título III, (medidas energéticas) centradas en la ampliación de los llamados “hitos administrativos” para la conexión de instalaciones de generación, así como en la nueva regulación de los concursos de acceso y conexión para la demanda y en la prórroga de determinadas medidas adoptadas en su día para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania.

Ampliación de hitos para las instalaciones de generación renovable

La medida de mayor impacto mediático para el sector renovable que contiene el RDL 8/2023 es la ampliación de los hitos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (“RDL 23/2020”).

De acuerdo con la nueva regulación

- ▶ El **hito para la obtención de la autorización administrativa de construcción** se amplía hasta los **49 meses (6 meses más)**. Este plazo será computado desde:
 - ▶ El 25 de junio de 2020 para las instalaciones de generación de energía eléctrica que obtuvieron permisos de acceso con anterioridad a dicha fecha y con posterioridad al 31 de diciembre de 2017.
 - ▶ Desde la fecha de obtención de los permisos para aquellos titulares de permisos de acceso que lo hubieran obtenido desde el 25 de junio de 2020 y antes de la entrada en vigor del RDL.

- ▶ Siempre que lo soliciten en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del RDL o desde la obtención de la autorización administrativa de construcción, podrán solicitar la extensión del plazo para cumplir **con el hito de obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva hasta los 8 años**, que se computarán del mismo modo previsto respecto a la AAC.

La solicitud deberá contener la indicación del semestre en el que se obtendrá la autorización administrativa de explotación definitiva, que operará como límite no solo final, sino también inicial, de manera que no se podrá solicitar el otorgamiento de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni la inscripción previa o definitiva **antes** del semestre indicado.

Asimismo, y para aquellos casos en los que el problema para obtener la autorización de explotación reside en la **indisponibilidad de la infraestructura de conexión de la red**, se contiene una regla especial según la cual se considerará cumplido el hito por parte de los promotores de dichas instalaciones de generación con la acreditación ante el gestor de la red a la que se conecta, en tiempo y forma, de haber obtenido autorización de explotación provisional para pruebas, siempre que esta contemple tanto el parque generador como las infraestructuras de evacuación hasta al menos los últimos 100 metros hasta la subestación de transporte o distribución en la que se encuentra su punto de conexión.

- ▶ Asimismo, se prevé que los permisos de acceso y conexión concedidos para instalaciones hidráulicas de bombeo y eólicas marinas caducarán a los 9 años.

Nuevas normas relativas a los concursos de acceso y conexión

El RDL contiene asimismo nuevas normas relativas a los concursos de acceso y conexión.

▶ **Liberación de capacidad para autoconsumo.**

Por un lado, y siguiendo la estela de disposiciones anteriores, se vuelve a liberar capacidad de acceso reservada a concursos de acceso y conexión para autoconsumo. En este caso, el RDL 8/2023 libera un 10 por ciento del total de la capacidad disponible en cada uno de esos nudos sujetos a concurso.

▶ **Nuevo criterio aplicable a los concursos de acceso**

El RDL incorpora un nuevo criterio interesante para la aplicación en los nuevos concursos de acceso y conexión, que se esperan por el sector para el año 2024.

En estos concursos, se otorgará una puntuación adicional a aquellos proyectos que dispongan de declaración de impacto ambiental favorable y no dispongan de permisos de acceso y conexión. El RDL no especifica cuánta será esta “puntuación adicional”, sino que deberán ser las órdenes correspondientes las que fijen ese plus.

▶ **Nuevos concursos para la capacidad de capacidad de acceso de demanda.**

Como novedad, el RDL incorpora los concursos de capacidad por el lado de la demanda.

La celebración de concursos de demanda no es automática, sino que requiere de una “activación” que se produce mediante la solicitud de capacidad de acceso de demanda. Una vez recibida la solicitud no hará falta concurso y se producirá una adjudicación directa siempre que en el periodo de exposición pública que sigue a la solicitud no se presenten otras solicitudes de interesados, o las que se presenten puedan ser satisfechas en su totalidad.

Prórroga de medidas adoptadas para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania

Por último, el RDL prorroga determinadas medidas en su día adoptadas para para contrarrestar las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Entre ellas, se destacan las prórrogas hasta el 30 de junio de 2024 de:

- ▶ El mecanismo de apoyo para garantizar la competitividad de la industria electrointensiva.
- ▶ El esquema de flexibilización temporal de los contratos de suministro de energía eléctrica contenido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre.
- ▶ La flexibilización temporal de los contratos de suministro de gas natural.

- ▶ Los descuentos del bono social de electricidad, de garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables y de la aplicación temporal del bono social de electricidad a los hogares trabajadores con bajos ingresos particularmente afectados por la crisis energética, y la tarifa de último recurso de gas establecida para comunidades de propietarios.

Otras medidas de interés

Asimismo, el RDL contiene otras medidas que afectan al sector energético, entre las que destacamos las correspondientes a las notificaciones operacionales provisionales y definitivas.

El RDL por un lado (i) amplía 8 meses (hasta el 2 de octubre de 2024) el plazo transitorio durante el cuál era posible la emisión de notificaciones operacionales provisionales previsto en la Orden TED/724/2022 y por otro (ii) exime a los módulos de generación de electricidad tipo A (baja potencia) que estén inscritos en los correspondientes registros administrativos en virtud de una notificación operacional limitada de la obligación de obtener la notificación operacional definitiva.

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Antonio Hernández García

antonio.hernandez.garcia@es.ey.com

Pablo Dorrnsoro Martín

pablo.dorrnsoro@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2023 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

